

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ld. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 21 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Habiendo sido nombrado Comandante general de division del ejército de Castilla la Nueva el Mariscal de Campo D. Vicente de Vargas y Terol,

Vengo en disponer cese en el cargo de Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. — Alfonso. — El Ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.

Vengo en nombrar Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra, al Mariscal de Campo D. Carlos Yañez y Condamy, actual Capitan general de Aragon.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. — Alfonso. — El Ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.

Vengo en nombrar Capitan general de Aragon al Mariscal de Campo D. Eulogio Despujol y Dussay.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. — Alfonso. — El Ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.

Circular.

Excmo. Sr.: Habiendo hecho presente varias autoridades militares la conveniencia de que continúen actuando en las Cajas de quin-

tos de los distritos los Médicos del cuerpo de Sanidad militar en tanto que las incidencias sean muy numerosas por efecto del retraso experimentado en las operaciones de la quinta; S. M. el Rey (Q. D. G.), percuadido de la importancia de las razones expuestas y de la necesidad de una medida en este particular, ha tenido á bien resolver que continúen los Médicos de Sanidad militar afectos á las Cajas de quintos desempeñando dicho servicio por el tiempo que, segun el estado de la quinta, lo crean conveniente las autoridades militares de los distritos; dando cuenta á este Ministerio cuando lo consideren terminado y juzguen oportuno el regreso de los citados Médicos al destino de su procedencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su concimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1875. — Jovellar.

Sr. Capitan general de. . .

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

Vengo en resolver que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad, de Barcelona D. Antonio Bergnes de las Casas cese en el cargo de Rector de la misma Escuela; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. — Alfonso. — El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Núm. 415.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1853 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 24 de Mayo de 1875, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Barranco y Lopez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles. — Propios.

Partido de Hinojosa. — Hinojosa.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.
Pesetas. Céntimos

Número 919 de inventario. Una suerte de tierra con encinas, situada en el quinto del Puntal conocido por el Quintillo, término de Hinojosa, procedente de los Propios de Hinojosa y Belalcázar; linda á N. el quinto de Cordobilla y Estepa, á L. el id. de Mojos del Marqués de Casariego, á S. valdíos descuajados por varios vecinos de Belalcázar, y á P. dehesa de la Cuita de don Simon Lopez, bajo cuyos límites se compone de 495 fanegas, equivalentes á 419 hectáreas, 39 áreas y 48 centiáreas, y contiene 746 encinas: ha sido tasado el terreno por don José Maria Guerrero en 9031 pesetas y el arbolado en 1119 pesetas, que importa la tasación 10140 pesetas: está arrendada á don Pedro Perea en 506 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en. 13384 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles se pagará en diez plazos iguales de 40 por 400 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año á cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.

4.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificación de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.^a Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

6.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

7.^a Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 41 de Noviembre de 1863.)

8.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubemativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago de primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.^o de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1858, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid y en el partido de Hinojosa.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Cl-ro, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundador, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 1.^o de Abril de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Quiebra.

Número 355 de inventario y 233 de permutacion. Una casa situada en esta capital, calle de la Madera número 80, procedente de la Obra pía de don Baltasar Noguera, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica á don Rufino Serrano por débito de 2687 pesetas 50 céntimos importe del 5.^o al 9.^o plazo, y cuya finca se subastó en 11 de Diciembre de 1865 y se adjudicó en 30 del mismo mes; su fachada mira á L.; linda por la derecha saliendo con casas números 82 y 84 de don Manuel Losa-

da, por la izquierda id. con otra núm. 78 de don Ambrosio Crespo y por la espalda con la muralla de esta ciudad: está formada sobre 490 varas, equivalentes á 342 metros y 38 decímetros: contiene en planta baja un pequeño patio á la entrada, otro principal, siete salas pequeñas en su mayor parte, cocina, pila para lavar y pozo medianero con la casa núm. 76 de los herederos de Diego Granada, otro pequeño patio de luces, corral, caballeriza y tres escaleras, y en principal tres salas y una azotea sobre la muralla; está arrendada á Joaquin del Pino en 135 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 2430 pesetas y tasada por el Maestro de Obras don Rafael de Luque Fuentes en. 4160

tipo para la subasta.
Se subasta en quiebra de don Luis Moreno, que la remató en 5 de Octubre de 1874 en 18300 pesetas y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 8 de Febrero de 1875.

Partido de Hinojosa.—Hinojosa.

Primera subasta.

Número 143 de inventario y 700 de permutacion. Una casa situada en la calle Tintes núm. 7 en la villa de Hinojosa, procedente de la Corporacion de la misma, declarada en quiebra por la Administracion Económica á Esteban Aranda por débito de 537 pesetas 50 céntimos, importe de los plazos del 5.^o al 9.^o, y cuya casa remató en 2150 pesetas en 28 de Julio de 1866 y se adjudicó en primero de Octubre del mismo año; su fachada mira á N., linda por la derecha saliendo con casa de José Expósito, izquierda id. id. de Manuel Nevado, y por la espalda con id. de los herederos de don Francisco Aparicio y Santos está formada sobre 118 varas, equivalentes á 99 metros: contiene en planta baja tres habitaciones, cocina, cuadra y pozo medianero con la casa de José Expósito; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 24 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito don Antonio Sanchez en 432 pesetas y tasada por el mismo en. 504

Partido de Pozoblanco.—Dos Torres

Primera subasta.

Núm. 835 de inventario y 539 de permutacion. Una casa terciá, situada en la calle de la Salud núm. 14 de la villa de Dos Torres, procedente de su Fábrica parroquial: su fachada mira á E.; linda por la derecha saliendo con casa horno de la viuda de don Manuel Hijosa, por la izquierda id. calle de la Tercia con quien hace esquina, y por la espalda corrales de don Jorge Velarde y otros de Ramon Villaralto: está formada sobre 800 varas, equivalentes á 560 metros: consta de un solo piso en el que se encuentran cocina, dos cuartos y un patio, corral con estension, al lado N. de este se halla el cuerpo ruinoso que fué depósito de granos y en el cual hay varios pilares de piedra labrada con techo ruinoso y otros al temporal y sin techumbres, y al final del lado del S. existe otro cuerpo mediano de teja sobre algunos pilares de piedra, tambien ya desmantelado: está arrendada á Juan Ginés en 21 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 378 pesetas y tasada por don José Maria Guerrero en. 1500

tipo para la subasta.
Núm. 889 de inventario y 553 de permutacion. Una casa situada en Dos Torres, calle San Isidro núm. 20 segun el perito, y segun el inventario calle S. Roque, procedente de la cofradía de Animas de la misma; su fachada mira á O. y linda por la derecha saliendo con casa de la viuda de Antonio Vioque, por la izquierda id. id. de la de Miguel Rodriguez y por la espalda corrales de herederos de Raimunda Caballero: está formada sobre 140 varas, equivalentes á 98 metros: contiene cocina, dos cuartos, portal todo de colgadizo y un pequeño patio; está arrendada á Alfonso Carrasco Blanco en 10 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 180 pesetas y tasada por don José Maria Guerrero en. 500

tipo para la subasta.
Núm. 841 y 842 de inventario y 545 y 546 de permutacion. Dos solares contiguos bajo una sola planta en la villa de Dos Torres, calle del Pradillo números 10 y 11, procedentes de las cofradías de la Guia y Veracruz y de la del Rosario de la misma: su fachada mira á O.; lindan por la derecha saliendo con la casa de Juan Rubio, por la izquierda id. con huerto de José Torrico y por la espalda con corrales de la viuda de Rasildo Luna: ocupan una superficie de 264 varas, equivalentes á 185 metros; on consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 2 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito don José Maria Guerrero en 36 pesetas y tasada por el mismo en. 64

Núm. 846 de inventario y 550 de permutacion. Un

solar situado en la villa de Dos-Torres, calle de la Salud haciendo esquina á la de la Tercia, procedente de la cofradía del Rosario de la misma: su fachada mira á E. y linda por la derecha saliendo con la calle de la Tercia, por la izquierda con casa de Francisco Garcia y por la espalda corrales del mismo: ocupa una superficie de 154 varas, equivalentes á 108 metros, en los cuales no hay mas que el lienzo de pared de la fachada, hecho de tapia y amenazando caerse: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta de renta anual que le ha graduado el perito D. José Maria Guerrero en 18 pesetas y tasado por el mismo.

51

tipo para la subasta.

Núm. 888 de inventario y 552 de permutacion. Un solar situado en la calle de Arriba, en Dos-Torres, procedente de la cofradía del Santísimo de la misma: su fachada mira á O. y linda por la derecha saliendo con casa núm. 39 de Pedro Alaes, por la izquierda id. otra de la viuda de Antonio Bejarano y por la espalda corrales de Bonifacio Jimenez: consta de 120 varas, equivalentes á 84 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta de renta anual que le ha señalado el perito D. José Maria Guerrero en 18 pesetas, y tasado por el mismo en.

35

tipo para la subasta.

Fincas rústicas.

Núm. 1539 de inventario y 159 de permutacion. Un herreñal situado en el Marconcillo de la calle del Hospital de Dos Torres, procedente de San Juan de la Penitencia de la misma; linda á N., E. y S. herreñales de los Sres. Corteses y á O. callejon del Marconcillo: bajo cuyos limites se compone de 115 de cuartillo, equivalente á 1 área y 15 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta 20 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito D. José Maria Guerrero en 27 pesetas y tasado por el mismo en.

30

tipo para la subasta

Núm. 1544 de inventario y 161 de permutacion. Un huerto de tierra calma, situado en la bocacalle del Pradillo, haciendo esquina á la de San Bartolomé, el cual parece haber sido el solar de una casa, de la anterior procedencia y término, y linda la fachada ó lado mayor en dicha calle del Pradillo mira á E. por la derecha saliendo con casa núm. 2 de Simon Medrano, por la izquierda id. la referida esquina que forman las dos calles del Pradillo y de San Bartolomé, y por la espalda con la casa que sigue á O. en esta última calle; tiene 140 varas de cabida superficial, equivalentes á 98 metros, los que tiene sembrados el referido Simon Medrano: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 5 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito D. José Maria Guerrero en 112 pesetas 50 céntimos y tasado por el mismo en.

125

tipo para la subasta.

Torre-Campo.

Quiebra. — 3.ª subasta.

Núm. 1739 de inventario y 829 de permutacion. Una haza de tierra que radica en Cabeza Lozano, término de Torre-Campo, procedente de la cofradía de la Purísima de id.; linda á N. Arroyo de la Añoruela, á L. haza de Francisco Brígido Guzman, á S. id. de Domingo Cañizares y á P. tierras de capellanías: bajo cuyos limites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 8 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito D. Rafael Manuel Aragon en 196 pesetas 88 céntimos y tasada por el mismo en 200 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 12 de Enero y 3 de Marzo del corriente año, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 140 pesetas que es el 70 por 100 del primer remate, el cual es el tipo para esta subasta.

140

Se subasta en quiebra de José Ramirez, que la remató en 9 de Diciembre de 1873 en 280 pesetas y se adjudicó por la Junta superior de Ventas en 24 de Enero de 1874.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Hinojosa y Pozoblanco.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 1.º de Abril de 1875. — El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Baena.—Baena.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Quiebra.

Número 749 de inventario. Un solar llamado de la Ermita de San Juan y casa-solar del Hospital de la Caridad, situados en la calle de San Juan, en la villa de Baena, procedente de los niños expósitos de la misma; linda á N. casa de Manuel Cardero, á E. otra de Manuel Tirado, á S. id. de José Harriero y á O. calle San Juan: están formados sobre 346 varas, equivalentes á 242 metros. En el primer solar solo existen las puertas de la calle y en el segundo un cuerpo de 8 metros y 38 decímetros, con un piso en estado ruinoso, con dos puertas, un postigo y dos ventanas en mal estado: no consta su arriendo: han sido capitalizados por las 12 pesetas de renta anual que les ha graduado el perito D. Gregorio Contreras en 216 pesetas y tasados por el mismo en.

252 50

tipo para la subasta. Se subasta en quiebra de D. Luis Moreno, que los remató en 5 de Octubre de 1874 en 500 pesetas y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 16 de Diciembre del mismo año.

Partido de Lucena.—Lucena.

Núm. 693 de inventario. Una casa situada en la ciudad de Lucena, calle Juan Lopez núm. 4 moderno, procedente de la fundacion de D. Pedro Fernando Rico y doña Teresa Narvaez, agregada al colegio de la Concepcion de la misma por D. Alonso Cuenca; su fachada mira á N., y linda á L. con otras de D. Juan Maria Navarro, á P. otras de dicho caudal y á S. otras del Sr. Marqués de Campo de Aras: contiene en planta baja dos portales, cocina, escalera, pátio, caballeriza y pozo medianero con la dicha del referido caudal, y en principal una sala y un cuarto: está formada sobre 170 varas, equivalentes á 118 metros y 80 decímetros: estaba arrendada á Joaquin Nieto en 60 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1080 pesetas y tasada en 779 pesetas; y siendo mayor la capitalizacion por ella sale á subasta, que asciende á.

1080

Se subasta en quiebra de D. Luis Moreno, que la remató en 5 de Octubre último en 2500 pesetas y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 8 de Febrero del año actual.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Baena y Lucena.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 1.º de Abril de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Instruccion pública.

Partido de Hinojosa.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

1.ª subasta.

Núm. 346 de inventario. Un herreñal ó cerquilla de tierra calma, situado en el ruedo de la Lancha, procedente de la obra pia de la Escuela; linda á N. cercados de Mateo Franco, á E. parronal de Juan Servando y Aranda, á S. otros cercados de Mateo Franco y á O. callejon de la viña de Perea: bajo cuyos limites se compone de 4 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 22 áreas y 4 centiáreas: ha sido tasada en 100 pesetas: está arrendada á Francisco Avila en 5 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en.

112 50

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Hinojosa.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 1.º de Abril de 1875.—El Comisionado principal de ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.

Quiebra.—3.ª subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 3579 de inventario. El arbolado existente en una haza de tierra de 6 fanegas, de la propiedad de Fran-

cisco Crespo Herruzo, vecino de Torrecampo, que consiste en 40 encinas de 3.ª clase y 8 chaparros, al sitio de la Sima, término y propios de Pozoblanco: linda á N. tierras de Diego Garcia, á L. otras de Tomás Moreno, á S. otras de Juan Ventura Sanchez y á P. otras de la viuda de Juan Campos y Francisco Molina: no consta su arriendo: ha sido tasado en 22 pesetas, y capitalizado por 1 peseta 40 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. José Maria Guerrero en 24 pesetas 75 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 42 de Enero y 3 de Marzo del corriente año, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 17 pesetas 33 céntimos que es el 70 por 100 del primer remate y el cual es el tipo para esta subasta.

17 33

Se subasta en quiebra de Francisco Crespo, que la remató en 5 de Febrero de 1874 en 25 pesetas 75 céntimos y se adjudicó por la Junta superior de ventas en 11 de Abril del mismo año.

Núm. 3582 de inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra de la propiedad de Antonio Sanchez, que consiste en 21 chaparros de todas clases, al sitio de la Cumbre de Horno Rubio, término y propios de Pozoblanco; linda á N. tierras de Miguel Ruiz Prieto, á L. otras de las Monjas de Pedroches, á S. otras de Pablo Alamillo y á P. otras de Segundo Lopez: no consta su arriendo: ha sido tasado por el perito D. Francisco Maria Guerrero en 10 pesetas 50 céntimos y capitalizado por los 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 11 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 12 de Enero último y 3 de Marzo del año actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 7 pesetas 88 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y el cual es el tipo para esta subasta.

7 88

Se subasta en quiebra de Antonio Santofimia, que la remató en 5 de Febrero de 1874 en 11 pesetas 25 céntimos y se adjudicó por la Junta superior de ventas en 11 de Abril del mismo año.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 1.º de Abril de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 14 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará el Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniendose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Farsa psicologica-novelesca escrita por Jacint Labaila.

«La Atalá y el René,» por Vizconde de Chateaubriand, en cuadernada en holandesa.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, car-

petas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Tratado práctico de Beneficencia particular,

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por Don Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

Doce reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion, ó á su domicilio calle de Goya número 21, cuarto 2.º izquierda.

Se servirán tambien á los señores libreros al contado ó en comision con los abonos de costumbre.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trascabares, calle de San Francisco

4-4

Imprenta, libreria y litografia de DIAPIO DE CORDOBA.